



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



Gobierno de Chile



REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA A EXPORTADORA LOS FIORDOS LIMITADA

RES. EX. N° 4/ROL F-002-2015

Santiago, 16 JUN 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente y, la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 13 de enero de 2015, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-002-2015, con la formulación de cargos a Exportadora Los Fiordos Limitada, Rol Único Tributario N° 79.872.420-7. Dicha formulación de cargos fue notificada mediante carta certificada a la empresa antes mencionada, con fecha 23 de enero de 2015.

2. Que, con fecha 24 de febrero de 2015, estando dentro de plazo legal, don Sady Delgado B., en representación de Exportadora Los Fiordos Limitada, presentó un escrito que en lo principal formula descargos en el proceso Rol F-002-2015; en el primer otrosí, acompaña documentos; en el segundo otrosí, solicita diligencia probatoria; y en el tercer otrosí, solicita tener presente el principio de no formalización para efectos de requerir antecedentes o información que aclare, rectifique, amplíe o complemente los descargos presentados.

3. Que el artículo 50 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA") establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, y podrá ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios de probatorios que procedan.

4. Que por otra parte, el artículo 40 de la LO-SMA indica las circunstancias que deberán ser tenidas en cuenta por el Fiscal Instructor para la determinación de la sanción específica que en cada caso corresponda aplicar, si así procediere.

RESUELVO:

I. **SE REQUIERE** a Exportadora Los Fiordos Limitada que informe, a través de medios fidedignos, respecto del centro de cultivo **Bahía Anita**, CCRNA N° 110742, ubicado en Ribera sureste del canal Puyuhuapi, sector Boca Sur, comuna Puerto Cisnes, Región de Aysén, que cuenta con Resoluciones de Calificación Ambiental N° 973 del 11 de diciembre del 2009, de la Comisión Regional del Medioambiente de la Región de Aysén, N° 067 del 1 de abril del 2013 y N° 082 de 26 de febrero de 2014, ambas de la Comisión de Evaluación Ambiental de la región de Aysén, lo siguiente:

1. Costo unitario de producción de los salmones asociado al ciclo productivo que se inicia a través del movimiento de smolts, autorizado por los Certificados Sanitarios de Movimiento de fechas 27-07-12, 30-07-12, y 06-08-12 otorgados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y que fueron acompañados por la empresa en la Carpeta N) Bahía Anita al momento de presentar sus descargos, según se señaló en el considerando número 2 de esta resolución.

En relación a los costos unitarios de producción, se debe acompañar el desglose y detalle de éstos, junto con los medios probatorios idóneos y comprobables que den cuenta de éstos.

2. Acredite a través de medios comprobables la inversión en infraestructura asociada al ciclo productivo señalado en la solicitud número 1, especificando el detalle de las unidades adquiridas.
3. Acredite a través de medios comprobables y mediante la documentación fehaciente, el precio de venta del salmón cosechado al final del ciclo productivo señalado en la solicitud número 1. Para ello, se solicita diferenciar cada producto vendido, a modo de ejemplo: salmón ahumado, salmón fresco, filete de salmón, o cualquier otro que correspondiera, junto con lo anterior se debe indicar la cantidad producida y vendida de cada uno de los productos, y el precio de venta en la fecha correspondiente.

A modo de sugerencia, se indica el formato de entrega de la información:

Producto	Cantidad vendida	Precio de venta	Destino o comprador
...

4. Acompañe los estados financieros debidamente auditados de los años 2012, 2013 y 2014.

II. **FORMA Y MODOS DE ENTREGA de la información requerida.** La información requerida deberá ser entregada por escrito y con una copia en soporte digital (CD o DVD), en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago.



III. **PLAZO DE ENTREGA de la información requerida.** La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de 6 días hábiles, contados desde la notificación de la presente Resolución.

IV. **TÉNGASE PRESENTE,** que la empresa deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en eventuales procedimientos sancionatorios futuros. Por el contrario, la cooperación efectiva con la investigación y con un eventual procedimiento sancionatorio es una circunstancia que podrá ser valorada positivamente dentro de éste.

V. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Don Sady Delgado Barrientos, representante legal de Exportadora Los Fiordos Limitada S.A., domiciliado en Avenida Diego Portales N° 2000 Piso 8, Puerto Montt.



Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



JGR/JVH
C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.

Rol: F-002-2015